

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 24 DE ABRIL DE 1997

Nº23,273

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 73

(De 18 de abril de 1997)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO." PAG. 2

DECRETO Nº 74

(De 18 de abril de 1997)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, ENCARGADO." PAG. 3

DECRETO Nº 77

(De 18 de abril de 1997)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE EDUCACION, ENCARGADOS." PAG. 3

DECRETO Nº 78

(De 18 de abril de 1997)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA, ENCARGADOS." PAG. 4

CONTRATO Nº 66

(De 21 de abril de 1997)

" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA INVERSIONES YIMI, S.A." PAG. 5

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION Nº 6

(De 4 de abril de 1997)

" INSCRIPCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA SINDICATO DE TRABAJADORES DE CABLE ONDA 90 Y TELESAT DE PANAMA (SITRACOTEL)." PAG. 7

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO Nº 38

(De 5 de marzo de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MODALIDAD DE EDUCACION A DISTANCIA DENOMINADA TELEBASICA DE PANAMA." PAG. 8

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 40

(De 10 de abril de 1997)

" DECLARAR IDONEA A LA LICENCIADA MARISELA BERNAL CABALLERO DE RUIZ, PARA SER MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA." PAG. 11

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº JD-081

(De 18 de abril de 1997)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERIODO ADICIONAL DE QUINCE DIAS, CON EL PROPOSITO DE QUE AQUELLAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE PRESTAN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PRESENTEN SUS RESPECTIVAS SOLICITUDES." PAG. 12

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA Nº E2-1

(De 21 de abril de 1997)

" MODIFICAR EL ARTICULO 69º DEL REGLAMENTO INTERNO DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL." PAG. 14

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.1.00

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 73
(De 18 de abril de 1997)

"Por el cual se designa al Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA :

ARTICULO UNICO:

Se designa a **OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**, actual Ministro de la Presidencia, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 16 al 25 de abril de 1997, inclusive, por la ausencia de **RICARDO ALBERTO ARIAS**, titular del cargo, quien durante este período cumplirá misión oficial fuera del país.

PARAGRAFO : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, el 18 de abril de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

DECRETO Nº 74
(De 18 de abril de 1997)

"Por el cual se designa al Ministro de Obras Públicas, Encargado"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO UNICO: Se designa a MARIO J. CONTE, actual Viceministro, como Ministro de Obras Públicas, Encargado, del 16 al 23 de abril de 1997 inclusive, por la ausencia de LUIS E. BLANCO, titular del cargo, quien se ausentará del país en misión oficial.

PARAGRAFO : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, el 18 de abril de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

DECRETO Nº 77
(De 18 de abril de 1997)

" Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Educación, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Se designa a HECTOR PEÑALBA, actual Viceministro, como Ministro de Educación,

Encargado, a partir del 21 al de abril de 1997 y mientras dure la ausencia de PABLO ANTONIO THALASSINOS, titular del cargo, quien durante este período cumplirá misión oficial fuera del país.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a REBECA DE DELGADO, actual Secretaria General, como Viceministra de Educación, Encargada, a partir del 21 de abril de 1997, mientras dure la ausencia del Ministro Titular.

PARAGRAFO : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, el 18 de abril de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

DECRETO Nº 78
(De 18 de abril de 1997)

" Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Planificación y Política Económica, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Se designa a CARLOS A. VALLARINO, actual Viceministro, como Ministro de la Planificación y Política Económica, Encargado, del 20 al 22 de abril de 1997, en ausencia de GUILLERMO O. CHAPMAN JR., titular del cargo, quien estará fuera del país.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a JUAN FRANCISCO ALEMAN, Secretario General, como Viceministro de Planificación y Política Económica, Encargado, del 20 al 22 de abril de 1997.

PARAGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, el 18 de abril de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

CONTRATO Nº 66
(De 21 de abril de 1997)

Entre los suscritos a saber: OLMEDO DAVID MIRANDA, JR., varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-140-792. Ministro de la Presidencia, actuando en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte, y por la otra, EVANGELOS G. KOUMANIS, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.N-14-571, en su condición de representante legal de la empresa INVERSIONES YIMI, S.A., sociedad inscrita en el Tomo 682, Folio 67, Asiento 187522, de la Sección de Personas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se conocerá como EL CONTRATISTA, han convenido suscribir el presente Contrato de Suministro, de conformidad con la autorización expedida por el Consejo de Gabinete, según consta en la Resolución No.35 de 12 de marzo de 1997, sujeto a las siguiente cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a suministrar alimentación diaria al Personal del Servicio de Protección Institucional (S.P.I), en las instalaciones que para tal fin deberá facilitar EL ESTADO.

SEGUNDA: Este servicio, incluye la preparación y suministro, en las instalaciones facilitadas para ello, de desayuno, almuerzo y cena, elaborados con alimentos frescos y de buena calidad, para suplir la alimentación del personal autorizado por la Dirección del Servicio de Protección Institucional (S.P.I), y será prestado ininterrumpidamente durante toda la vigencia del presente Contrato, incluyendo fines de semana, días feriados y de fiesta nacional.

TERCERA: El suministro de alimentos se hará en el siguiente horario: el desayuno de 5:30 a 6:30 a.m.; el almuerzo de 11:00 a.m. a 1:00 p.m. y la cena de 4:00 p.m a 6:00 p.m.

CUARTA: EL ESTADO comunicará a EL CONTRATISTA, con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación, el número de comidas que deberá suministrar.

QUINTA: EL CONTRATISTA, se compromete a mantener en condiciones higiénicas óptimas, de acuerdo a las normas del Ministerio de Salud, tanto las instalaciones donde presta el servicio de alimentación como los utensilios y el equipo utilizado para ello.

SEXTA: EL ESTADO pagará a EL CONTRATISTA por los servicios que éste se obliga a prestar, conforme lo pactado en el presente Contrato, hasta la suma total de **QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00)**; en base al siguiente precio unitario por cada plato de comida: desayuno: B/.1.40; almuerzo: B/.2.15; y cena: B/.2.15.

Esta erogación será imputable a las siguientes partidas del Presupuesto de Rentas y Gastos de 1997:

PARTIDAS	MONTO
No.0.03.0.40.00.00.201	B/. 42,000.00
No.0.03.0.50.00.00.201	458,000.00
	B/.500,000.00

SEPTIMA: El presente Contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997.

OCTAVA: EL ESTADO hará pagos mensuales a EL CONTRATISTA, previa presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, las que corresponderán al número de comidas suministradas de manera efectiva durante el periodo.

NOVENA: Serán causales de resolución de este Contrato las señaladas en el artículo 104 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995.

DECIMA: Adicionalmente, se considerará como causal para la resolución administrativa del presente Contrato, la pérdida o disminución en calidad que, a juicio de EL ESTADO, presenten los alimentos que suministre EL CONTRATISTA, según lo dispuesto en la cláusula segunda.

DECIMA PRIMERA: El presente Contrato podrá ser resuelto anticipada y unilateralmente por EL ESTADO; cuando así lo estime conveniente por circunstancias de interés público debidamente comprobadas, sin perjuicio de la obligación de indemnizar que le impone el artículo 72 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

DECIMA SEGUNDA: A fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA, presenta una Fianza de Cumplimiento que cubre el 10% del valor total del presente Contrato.

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA adhiera al original de este Contrato las estampillas a que se refiere el artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMA CUARTA: Este Contrato requiere para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete (1997).

Por el Estado
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia

Por el Contratista
EVANGELOS G. KOUMANIS
Céd. N-14-571

REFRENDO:
Contraloría General de la República
ARISTIDES ROMERO JR.

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
RESOLUCION Nº 6
(De 4 de abril de 1997)

El Órgano Ejecutivo

CONSIDERANDO:

Que, el señor **PEDRO SALAZAR**, con cédula de identidad personal No. 8-453-826, en nombre y representación de la organización social denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES DE CABLE ONDA 90 Y TELESAT DE PANAMA (SITRACOTEL)**, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional la inscripción de la misma.

Que, acompaña la solicitud los siguientes documentos:

- a) Solicitud de inscripción.
- b) Acta constitutiva.
- c) Firma de los miembros fundadores.
- d) Estatutos aprobados.

Que, debidamente examinada la documentación presentada se ha podido constatar que la organización social en referencia persigue entre otros, los siguientes objetivos.

- Representar a sus miembros en los posibles conflictos que se presenten, sean individuales o colectivos.
- Propugnar porque las relaciones entre trabajadores y empleadores se desarrollen sobre la base de justicia y mutuo respeto y colaboración dirigida al perfeccionamiento de las condiciones de los trabajadores.

R E S U E L V E :

ADMITIR, como en efecto se hace, la solicitud de inscripción de la organización social denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES DE CABLE ONDA 90 Y TELESAT DE PANAMA (SITRACOTEL)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá y los artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo, se or-

dena su inscripción en el libro de registro de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 38
(De 5 de marzo de 1997)

"Por medio del cual se crea la modalidad de Educación a Distancia denominada Telebásica de Panamá".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, modificada por la Ley 34 de 6 de julio de 1995, establece que la educación es un derecho y un deber de la persona humana y corresponde al Estado organizar y dirigir el servicio público de la Educación.

Que el Ministerio de Educación, como instancia responsable de dirigir las políticas, estrategias y fines de la educación, tiene que garantizar la oferta educativa para satisfacer las demandas y necesidades de la población panameña y favorecer los intereses nacionales.

Que el 25 de abril de 1996, los Gobiernos de los países de Centroamérica y Panamá suscribieron con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, un Acuerdo de Cooperación en Materia de Educación a Distancia para la aplicación del Modelo Telesecundaria.

Que todavía existen algunas comunidades en áreas de difícil acceso, cuya población de edad escolar no es atendida y que su incorporación al sistema educativo es esencial para su propio bienestar y el logro de los propósitos de desarrollo y modernización del Estado Panameño.

Que una de las políticas que desarrolla la presente administración está orientada al logro de la democratización y equidad del sistema, brindando más oportunidades a los menos favorecidos.

Que el modelo de educación a distancia denominado Telebásica, permitirá al Ministerio de Educación dar cobertura a poblaciones actualmente no atendidas.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Crear la modalidad de Educación a Distancia denominada Telebásica de Panamá dentro del subsistema regular, modalidad formal, para atender a la población escolar de la etapa intermedia de edades entre 12 y 15 años de comunidades en áreas de difícil acceso con poca población escolar en las que no existen centros educativos para tales fines.

ARTÍCULO SEGUNDO: Telebásica de Panamá funcionará como un proyecto experimental coordinado por la Dirección General de Educación, hasta que, según lo dispuesto en la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, pase a formar parte de la Dirección Nacional de Educación Básica General.

ARTÍCULO TERCERO: El Proyecto Experimental Telebásica administrativamente quedará estructurado de la siguiente manera:

- 1- Un Coordinador General, bajo la responsabilidad de la Dirección General de Educación.
- 2- Un Coordinador Regional, bajo la responsabilidad de las Direcciones Regionales de Educación donde se desarrolle el proyecto.
- 3- Coordinadores de Áreas, bajo la responsabilidad de las Direcciones Regionales.
- 4- Escuelas de Telesecundaria con dos profesores por cada nivel.

ARTÍCULO CUARTO: Telebásica de Panamá funcionará con el siguiente plan de estudios:

PLAN DE ESTUDIOS DE TELEBÁSICA DE PANAMÁ.

Asignaturas académicas	Carga Horaria		
	I Año	II Año	III Año
Español	5	5	5
Matemáticas	5	5	5
Historia de Panamá	3	--	--
Historia de América	--	3	--
Historia Universal	--	--	3
Geografía de Panamá	3	--	--
Geografía de América	--	2	--
Cívica	3	2	--
Biología	3	2	--
Introducción a la Física y a la Química	3	--	--
Física	--	3	3
Química	--	3	3
Inglés	3	3	3
Religión	1	1	--
Orientación Educativa	--	--	3
Asignatura opcional decidida en cada Entidad	--	--	3

Actividades de Desarrollo	Carga Horaria		
	I Año	II Año	III Año
Expresión y Apreciación Artística	2	2	2
Educación Física	2	2	2
Educación Tecnológica	3	3	3
TOTALES: horas semanales	36	36	35

ARTÍCULO QUINTO: Las materias correspondientes al área de Ciencias Sociales (Historia, Geografía, Cívica), serán dictadas por profesores panameños de la especialidad correspondiente y de acuerdo al plan de estudios vigente en toda la República de Panamá.

ARTÍCULO SEXTO: El año lectivo será igual al de todos los centros educativos oficiales del país y su periodo de clases será de cincuenta (50) minutos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para ser profesor de Telebásica de Panamá se requerirá:

- 1- Haber aprobado el curso de capacitación sobre la metodología y evaluación de esta modalidad.
- 2- Ser innovador
- 3- Tener sensibilidad social.
- 4- Disponibilidad para laborar y vivir en áreas de difícil acceso.
- 5- Haber obtenido el título de Bachiller en Ciencias y/o de Profesor de Historia y Geografía o de alguna de las Asignaturas Académicas.
- 6- Gozar de buena salud física y mental comprobada.

ARTÍCULO OCTAVO: Los egresados de este modelo obtendrán el Certificado de Terminación de Estudios equivalente al ciclo final de Básica, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO NOVENO: La supervisión del desarrollo del proyecto estará a cargo de la Supervisión Regional respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO: El modelo de educación a distancia Telebásica de Panamá será evaluado cada año en base a sus características especiales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez finalizada la fase experimental de tres años, el proyecto podrá ser ampliado y pasará a ser coordinado por la Dirección Nacional de Educación Básica General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación y deroga cualquier disposición sobre la materia que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION Nº 40
(De 10 de abril de 1997)

*La Licenciada **MARISELA BERNAL CABALLERO DE RUIZ** mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-126-1606, con domicilio en esta ciudad, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idónea para ejercer las funciones de **MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.*

Con la solicitud, ha presentado los siguientes documentos:

- a) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección de Registro Civil, donde consta que la peticionaria es panameña por nacimiento y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad;*
- b) Copia autenticada del Diploma expedido por la Universidad de Panamá, debidamente registrado en el Ministerio de Educación, en donde consta que **MARISELA BERNAL CABALLERO DE RUIZ**, es graduada de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, el 13 de julio de 1983;*
- c) Copia autenticada del Certificado de Idoneidad expedido por la Corte Suprema de Justicia, donde consta que **MARISELA BERNAL CABALLERO DE RUIZ**, es idónea para ejercer la profesión de abogada en la República de Panamá;*
- d) Certificaciones expedidas por los Juzgados Segundo, Tercero y Cuarto de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, en donde consta que **MARISELA BERNAL CABALLERO DE RUIZ**, ha ejercido la profesión de abogada por más de diez (10) años.*

Como el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas, debidamente inscrito y ha completado un período de diez (10) años, durante los cuales ha ejercido la profesión de abogado, comprobando así que cumple con las exigencias del artículo 201 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 79 del Código Judicial.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Declarar idónea a la Licenciada MARISELA BERNAL CABALLERO DE RUIZ, con cédula de identidad personal Nº 4-126-1606, para ser MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, conforme a lo dispuesto por la Ley.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION Nº JD-081
(De 18 de abril de 1997)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO.

Que, el Artículo 65 de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, preceptúa que el Ente Regulador de los Servicios Públicos otorgará Permisos Temporales a las personas naturales o jurídicas que, a la fecha de la promulgación de dicha ley, se encontraran prestando servicios de telecomunicaciones con base en el Decreto de Gabinete No. 214 de 1970 y sus modificaciones, en el Decreto Ejecutivo 87-A de 1991 y otras disposiciones legales pertinentes, los cuales debieron ser solicitados dentro de los dos meses siguientes al aviso que, al efecto, hizo el Ente Regulador;

Que, mediante Resolución JD-062 de 7 de febrero de 1997, el Ente Regulador comunicó a todas las personas naturales o jurídicas de que trata el Artículo 65 de la ley No. 31 citada en el considerando anterior, que el período para la presentación de los Permisos Temporales se extendería entre el 17 de febrero y el 17 de abril de 1997, para lo cual se publicaron los avisos respectivos en diarios de circulación nacional;

Que, hasta el 17 de abril de 1997, un número considerable de personas naturales o jurídicas que prestan servicios de telecomunicaciones no han presentado las Solicitudes de Permisos Temporales en referencia;

Que, el Artículo 65 de la Ley No. 31 antes mencionada, tiene como objetivo lograr que todas aquellas personas naturales o jurídicas que prestaban servicios de telecomunicaciones antes de la entrada en

vigencia de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, cuenten con una concesión debidamente otorgada por el Ente Regulador para que puedan prestar los servicios de telecomunicaciones;

Que, a través del trámite de los Permisos Temporales el Ente Regulador de los Servicios Públicos cuenta con un medio adicional que le permitirá el reordamiento de las frecuencias que componen el espectro radioeléctrico;

Que, el numeral 25 del Artículo 19 de la ley No. 26 de 29 de enero de 1996, determina como una de las atribuciones del Ente Regulador, la de realizar los actos necesarios para que se cumplan las funciones y los objetivos de la Ley No. 26 de 1996 y de las leyes sectoriales, así como los contratos, concesiones, licencias y autorizaciones que se genera de estas leyes;

Que, de acuerdo al contenido del numeral 4 del Artículo 73 de la ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, le corresponde al Ente Regulador de los Servicios Públicos en materia de telecomunicaciones adoptar las medidas necesarias para procurar que los servicios de telecomunicaciones se brinden en forma eficiente, ininterrumpida, sin interferencias y discriminaciones;

Que, se hace necesario establecer un periodo adicional para que aquellas personas naturales o jurídicas que no presentaron la solicitud de Permisos Temporales dentro del periodo de tiempo contemplado en la Resolución No. JD-062 de 7 de febrero de 1997, puedan prestar su servicio en forma continua e ininterrumpidamente a sus clientes;

Que, de conformidad con las normas contenidas en el Capítulo II del Título X del Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997, el Ente Regulador de los Servicios Públicos está facultado para imponer las sanciones que correspondan en caso de infracciones en materia de telecomunicaciones;

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR, un periodo adicional de quince días, contados a partir del día 28 de abril de 1997 hasta el día 12 de mayo de 1997, con el propósito de que aquellas personas, naturales o jurídicas, que prestan servicios de telecomunicaciones de acuerdo al Decreto de Gabinete No. 214 de 1970 y sus modificaciones, en el Decreto 87-A de 1991 y otras disposiciones legales pertinentes, que no hayan presentado sus Permisos Temporales dentro del término contemplado en la Resolución JD-062 del 7 de febrero 1997, presenten sus respectivas solicitudes.

SEGUNDO: SANCIONAR a todas las personas naturales o jurídicas que hayan incumplido con el término otorgado por la Resolución No. JD-062 de 7 de febrero de 1997 para la presentación de las Solicitudes de los Permisos Temporales, que presenten sus solicitudes de Permisos Temporales dentro del periodo adicional comprendido entre el 28 de abril y el 12 de mayo de 1997, con multa de Cien Balboas (B/.100.00) diarios desde el día 28 de abril del presente año, la cual deberá pagarse mediante cheque certificado a nombre del Tesoro Nacional al momento de presentar la solicitud.

TERCERO: Esta Resolución regirá a partir de su publicación.

Fundamento de Derecho: Ley No.26 de 29 de enero de 1996, Ley No.31 de 8 de febrero de 1996; y, Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NILSON ESPINO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

JOSE QUANTI G.
Director Presidente

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA Nº E2-1
(De 10 de abril de 1997)**

**LA JUNTA DIRECTIVA
DEL
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

CONSIDERANDO:

Que dentro de los planes del Gobierno Nacional se encuentra como objetivo el adcentamiento de la Administración Pública.

Que como parte del Sector Público Nacional, el Banco Hipotecario Nacional tiene el interés de prestar un servicio más eficiente a sus prestatarios y así cumplir con los programas de modernización y reestructuración que se ha propuesto el Gobierno Nacional.

Que como parte de dicha estrategia se hace necesario establecer mecanismos que coadyuven en el mejoramiento de las actuaciones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y que por ende, redunden en beneficio de las personas que acuden a las respectivas entidades públicas.

Que para el cumplimiento de estos objetivos se considera necesario la modificación de algunos artículos del Reglamento Interno del Banco Hipotecario Nacional.

Que conforme a la Ley 39 de 8 de noviembre de 1984 que reorganiza el Banco Hipotecario Nacional se encuentra entre las funciones de la Junta Directiva la de aprobar el Plan de Operaciones y los Reglamentos del Banco.

Por todo lo antes expuesto, la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el artículo 69o. del Reglamento Interno del Banco Hipotecario Nacional de la siguiente manera:

ARTICULO 69o: SON CAUSALES DE DESTITUCION.

La Destitución solo puede ser aplicada por la respectiva autoridad nominadora.

Debe recurrirse a la destitución cuando se ha hecho uso progresivo de las sanciones establecidas en el régimen disciplinario, o de los recursos de orientación y capacitación, según los casos.

Las siguientes conductas admiten destitución directa:

1. La exacción, cobro o descuento de cuotas contribuciones para fines políticos a los servidores públicos aún a pretexto de que son voluntarias.
2. Exigir la afiliación o renuncia a un determinado partido para optar a un puesto público o poder permanecer en el mismo.

3. Todo tipo de actividad proselitista o de propaganda política, tales como la filiación, colocación o distribución de anuncios o afiches a favor de candidatos o partidos políticos en las oficinas, dependencias y edificios públicos, así como el uso de emblemas, símbolos distintivos o imágenes de candidatos o partidos dentro de los edificios públicos, por parte de los servidores públicos, salvo los que en sus despachos o cureles identifica a la representación política del funcionario electo popularmente.
4. Ordenar a los subalternos la asistencia a actos políticos de cualquier naturaleza, o utilizar con este fin vehículos o cualesquiera otros recursos del Estado, o impedir la asistencia de los servidores públicos a este tipo de actos fuera de horas laborables.
5. Favorecer, impedir o influir, de cualquier forma en la filiación o desafiliación a las asociaciones de servidores públicos.
6. Alterar, retardar o negar injustificadamente el trámite de asuntos, o la prestación del servicio que le corresponde, de acuerdo a las funciones de su cargo, con miras a obtener remuneración o gratificación.
7. Recibir pago indebido por parte de particulares, como contribuciones o recompensas por la ejecución de acciones inherentes a su cargo.
8. Dar trato de privilegio a los trámites de personas naturales o jurídicas de familiares que pretendan celebrar contratos con la Nación o que solicite o exploten concesiones administrativas o que sean proveedores o contratistas de las mismas.
9. Incurrir en nepotismo.
10. Incurrir en acoso sexual.
11. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias ilícitas.
12. Apropiarse ilegítimamente de materiales, equipo o valores de propiedad del Estado.
13. No guardar rigurosa reserva de la información o documentación que conozca por razón del desempeño de sus funciones, y que no esté destinada al conocimiento general.
14. Realizar o participar en huelgas prohibidas o declaradas ilegales o incumplir con el requisito de servicio mínimo en las huelgas legales.

15. Desobedecer los fallos judiciales, los laudos arbitrales y las decisiones administrativas provenientes de las autoridades competentes respectivas.
16. Obtener en dos (2) evaluaciones ordinarias consecutivas un puntaje no satisfactorio.
17. Faltar el respeto a los superiores jerárquicos por medio de actos de agresión verbal o física o por medio de amenazas ya sea directas o indirectas, a los familiares de estos o de los compañeros de trabajos, excepto que haya mediado provocación.
18. Cometer el funcionario fuera de la Institución donde trabaja, los actos descritos en el numeral anterior si por razón de la gravedad de los mismos fuese imposible la continuación de la relación.
19. Falta de transparencia del funcionario en el ejercicio de su cargo que provoque la desconfianza del superior.
20. La reducción de la fuerza, en atención a los planes de restructuración del Banco.
21. La conducta inmoral o delictiva del funcionario durante la prestación del servicio.
22. Sentencia Judicial ejecutoriada, que imponga al funcionario una pena de prisión.
23. La suspensión reiterada del funcionario, tres (3) veces en un período de un (1) año.
24. Presentar certificados falsos que le atribuyan cualidades y aptitudes o facultades de que carezca para la obtención de nombramientos o ascensos, cuando a dicha persona se le nombró en atención a esas condiciones especiales.
25. Portar armas (pistolas, punzo cortantes, cuchillos) durante las horas de trabajo, excepto las que formen parte de las herramientas o útiles propios de trabajo.

SEGUNDO: El artículo 700. del Reglamento Interno del Banco Hipotecario Nacional así:

Los servidores públicos afectados por la destitución podrán recurrir estas decisiones mediante recursos de reconsideración y apelación según lo establecido por la Ley.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (21) días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete (1997).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Presidente

EDUARDO R. GONZALEZ C.
Secretario

AVISOS

AVISO
Se hace constar yo, **LUIS ALBERTO CHEUNG BERNARD**, con cédula de identidad personal número 8-310-257 vendí mi establecimiento comercial tipo B denominado **LAVAMATICO CHEUNG** ubicado en calle Q, a Irina Del Carmen Abrego Delgado con cédula de identidad personal número 4-206-478. L-041-610-78
Primera publicación

AVISO
De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público la cancelación de la licencia comercial Tipo "A" N° 305 concedida mediante resolución N° 100 de 26 de marzo de 1996, inscrita en el Folio 6, Imagen 68 y Asiento 467 de la sección de Registro Comercial, departamento de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industria, expedida a favor de Humberto

Batista Sánchez, cuyo establecimiento se denomina **"IMPRESORA HUBASA"** ya que dicho establecimiento pasa a ser de persona natural a persona jurídica a través de la sociedad **INVERSIONES HUBA, S.A.** Panamá, 22 de abril de 1997
L-041-619-89
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 4,023, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 3 de abril de 1997, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 87884, Rollo 53797 e Imagen 0053, ha sido disuelta la sociedad denominada **PANAMANIAN DUTCH FINANCIAL CORPORATION**, desde

el 15 de abril de 1997
Panamá, 18 de abril de 1997.
L-041-625-29
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 4,174, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 7 de abril de 1997, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 130048, Rollo 53828 e Imagen 0020, ha sido disuelta la sociedad denominada **PASA HOLDINGS INC.**, desde el 16 de abril de 1997.
Panamá, 18 de abril de 1997.
L-041-625-29
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público

que según consta en la Escritura Pública N° 3,717, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 31 de marzo de 1997, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 131374, Rollo 53745 e Imagen 0057, ha sido disuelta la sociedad denominada **PUEBLO AGENCIA INC.**, desde el 10 de abril de 1997.
Panamá, 14 de abril de 1997.
L-041-625-29
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Con el fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley 24 del 19 de febrero de 1996, por este medio se informa lo siguiente:
1) Que mediante la Escritura Pública N° 5,176 otorgada ante la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, el día 14 de diciembre de 1988 e inscrita en la Sección de Micropelícula

(Mercantil) del Registro Público, a Ficha S.L. 000138, Rollo 25179, Imagen 0173, desde el día 27 de diciembre de 1988, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón comercial es **TROBANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y cuya finalidad es la de realizar inversiones en bienes de cualquier índole dentro o fuera del país.
2) Que mediante la Escritura Pública N° 192 otorgada ante la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá el día 6 de enero de 1997 e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha S.L. 000138, Rollo 53032, Imagen 0015 desde el día 17 de febrero de 1997, se acordó la disolución de **TROBANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.
L-041-625-29
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1 - CHIRIQUI
EDICTO 106-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del MIDA en Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor **ERIC ABDEL GOMEZ GONZALEZ Y LUIS**

ENRIQUE QUIEL JIMENEZ, vecino (a) del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula N° 4-168-257 / 4-132-1035, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-31357 la adjudicación a título oneroso, de cuatro (4) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 0 Has + 0250.96 M2, (Globo A), ubicado en Finca Palmito Nuevo, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, cuyos linderos son:
NORTE: Servidumbre a

otras fincas, Nicolás Coronado.
SUR: Servidumbre, Nataniel Mendez.
ESTE: Nicolás Coronado, Nataniel Mendez.
OESTE: Servidumbre y de una superficie de 0 Has + 1117.13 M2 (Globo B), ubicado en Finca Palmito Nuevo, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, cuyos linderos son:
NORTE: Servidumbre.
SUR: Teófilo Barraso, Nataniel Mendez.
ESTE: Nataniel Mendez, servidumbre

OESTE: Servidumbre y de una superficie de 2 Has + 1716.59 M2 (Globo C), ubicado en Finca Palmito Nuevo, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, cuyos linderos son:
NORTE: Servidumbre, Nicolás Coronado.
SUR: Servidumbre.
ESTE: Nicolás Coronado.
OESTE: Servidumbre y de una superficie de 3 Has + 4151.32 M2 (Globo D), ubicado en Finca Palmito Nuevo, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, cuyos linderos

son:
NORTE: Abigail Pérez, Nicolás Coronado.
SUR: Abigail Pérez, servidumbre.
ESTE: Servidumbre, Nicolás Coronado.
OESTE: Abigail Pérez. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú, o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de marzo de 1997.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.

Funcionario
Sustanciador
L-040-380-63
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 -
CHIRIQUI
EDICTO 110-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor LEIDA BONILLA DE GUERRA, vecino (a) de Portugal, Corregimiento de Cabecera Distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-173-2059, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-30935, según plano aprobado Nº 412-01-12856, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 21 Has + 1708.92 M2, ubicado en Caña Blanca de Corón, Corregimiento de Cabecera Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.
SUR: Jorge Luis Fossaty M. Francisca de Gracia A.

ESTE: Camino.
OESTE: Camino.
Jorge Luis Fossaty M. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Tolé, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de marzo de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.

Funcionario
Sustanciador
L-040-368-25
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 -
CHIRIQUI
EDICTO 027-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor FRANK TEDMAN LANDAU, vecino (a) de Alto Lino, Corregimiento de Cabecera Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-23-415, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-35259, según plano aprobado Nº 403-03-13447, la adjudicación a

título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 28 Has + 5159.14 M2 ubicado en Palmira, Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia la carretera David - Boquete, quebrada Empono.

SUR: Maria Olimpia Olmos, Tatcher Lamastus, Quebrada Empono.

ESTE: Quebrada Empono.
OESTE: Frank Tedman Maria Olimpia Olmos.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete, o en la corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 16 días del mes de enero de 1997.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.

Funcionario
Sustanciador
L-040-315-16
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 -
CHIRIQUI
EDICTO 064-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor MARIANO ALEXIS MONRROY ROJAS, vecino (a) de Limones, Corregimiento de Limones, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-173-903, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-24324, según plano aprobado Nº 41-01-10570, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 36 Has + 3671.95 M2, ubicado en Corotú, Corregimiento de Limones, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Teodora Concepción, SUR: Teodora Concepción, Pascual Delasera, Qda. Tuco.

ESTE: Tierras inadjudicables utilizadas por el señor Mariano Alexis Monrroy Rojas. OESTE: Qda. Corotú, Teodoro Concepción, Poldoro Camarena.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú, o en la corregiduría de Limones y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de enero de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.

Funcionario
Sustanciador

L-040-973-37
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 -
CHIRIQUI
EDICTO 085-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor GUSTAVO ARAUZ PITTI Y OTRO, vecino (a) de Los Abanicos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-173-628,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0365, según plano aprobado Nº 406-05-13820, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has + 2226.92 M2, ubicado en Potrerillos Abajo, Corregimiento de Potrerillos Abajo, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle, vereda.
SUR: Plinio R. Guilbauth.
ESTE: Calle S/N.
OESTE: Calle, Qda. Miró.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega, o en la corregiduría de Potrerillos Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de febrero de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-040-004-50
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 -
CHIRIQUI
EDICTO 089-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor **BAUDILIA SALDAÑA DE MORAN**, vecino (a) de San Vicente, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-AV-97-555, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0034, según plano aprobado Nº 404-01-13845, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 4 Has + 3275.34 M2, ubicado en San Vicente, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Baudilia Saldaña de Morán.
SUR: Flora Lezcano, Julio Anibal Sánchez, Arturo Sánchez Morales, servidumbre.

ESTE: Carretera principal hacia Volcán.
OESTE: Baudilia Saldaña de Morán.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de febrero de 1997.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
L-040-056-38
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 -
CHIRIQUI
EDICTO 086-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor **ORLANDO CHAVARRIA**, vecino (a) de Linda Vista, Corregimiento de Cabecera, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-118-17, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0721, según plano aprobado Nº 404-06-13945, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una

superficie de 2 Has + 2300.37 M2, ubicado en Siogui Abajo, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel Balbino Miranda Vega, camino hacia Manchuila.

SUR: Quebrada Limón, Orlando Chavarría.

ESTE: Camino hacia Altos Los Miranda.

OESTE: Quebrada Limón, Manuel Miranda Vega.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de febrero de 1997.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
L-040-033-93
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 -
CHIRIQUI
EDICTO 087-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor **ESPERANZA MENDEZ MONTENEGRO** y

OTROS, vecino (a) de Chiriquí, Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-124-1110, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0490, según plano aprobado Nº 405-04-13589, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 6196.67 M2, ubicado en Chiriquí, Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Interamericana.

SUR: Camino Real, Benigno Hernández.

ESTE: Benigno Hernández.

OESTE: Isabel Montenegro, Camino Real.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David, o en la corregiduría de Chiriquí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 24 días del mes de febrero de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
L-040-031-73
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI
EDICTO 088-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **DEMETRIO LOPEZ**, vecino (a) del Corregimiento de Las Lajas, Distrito de San Félix, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-101-437, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0646, la adjudicación a título oneroso, de dos (2) globos de terreno adjudicable, de una superficie de 4 Has + 3353.92 M2, (Globo A) ubicado en Bajo Jacoy, Corregimiento de Las Lajas, Distrito de San Félix, cuyos linderos son:

NORTE: Marco A. San Martín.

SUR: Servidumbre.

ESTE: Carretera.

OESTE: Candelario Pinzón.

Y de una superficie de 2 Has + 5018.83 M2. Globo B, ubicado en Bajo Jacoy, Corregimiento de Las Lajas, Distrito de San Félix, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre.

SUR: Valentín de Gracia.

ESTE: Carretera.

OESTE: Celestina de Gracia y otros.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Félix, o en la corregiduría de Las Lajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 24 días del mes de febrero de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
L-040-106-67
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 -
CHIRIQUI
EDICTO 090-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor **ROGELIO
BOLIVAR PITTI
MIRANDA**, vecino (a) del
Corregimiento de Rovira,
Distrito de Dolega,
portador de la cédula de
identidad personal Nº 4-
93-733, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 4-
0850 la adjudicación a
título oneroso, de dos (2)
globos de terreno
adjudicable, de una
superficie de 5 Has +
9,040.00 M2. Globo A,
ubicado en El Banco,
Corregimiento de Rovira,
Distrito de Dolega, cuyos
linderos son:
NORTE: Camio hacia
Potrerillos.
SUR: Belisario Serrano.
ESTE: Río David.
OESTE: Camino hacia El
Banco.
Y de una superficie de 22
Has con 5828.58 M2.
Globo B, ubicado en El
Banco, Corregimiento de
Rovira, Distrito de
Dolega, cuyos linderos
son:
NORTE: Camino hacia
Potrerillos.
SUR: Aquiles M. Pitti.
ESTE: Natividad
Martínez, Florentino Pitti.
OESTE: Río David.
Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de este

Despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Dolega, o
en la corregiduría de
Rovira y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.
Dado en David, a los 27
días del mes de febrero
de 1997.

ELVA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
L-040-113-88
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 -
CHIRIQUI
EDICTO 097-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor **SUSANA
RODRIGUEZ TORIBIO**,
vecino (a) de Santiago de
Veraguas, Corregimiento
de Cabecera Distrito de
santiago, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 9-110-2140,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 4-
0840, según plano
aprobado Nº 402-03-
14011, la adjudicación a
título oneroso, de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
3194.74 M2, ubicado en
Cordillera,
Corregimiento de
Cordillera Distrito de
Boquerón, Provincia de
Chiriquí, comprendido

dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Callejón.
SUR: Abigail Espinoza.
ESTE: Carretera.
OESTE: Generoso Pitti.
Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Boquerón, o en la
corregiduría de Cordillera
y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 3
días del mes de marzo
de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-040-188-85
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 -
CHIRIQUI
EDICTO 099-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor
**CLEOTILDE OLMOS
DE MARTINEZ**, vecino
(a) de San Bartolo Arriba,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Barú, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-11-242, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria mediante
solicitud Nº 4-0349,
según plano aprobado

Nº 401-01-13929 la
adjudicación a título
oneroso, de una parcela
de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 6 Has +
3951.41 M2, ubicado en
San Bartolo Arriba,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Barú, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Jorge Luis
Arracera, Río San
Bartolo.
SUR: Camino a San
Bartolo.
ESTE: Manuel Martínez.
OESTE: Jorge Luis
Arracera.
Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Barú, o en la
corregiduría de
Cabecera y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.
Dado en David, a los 3
días del mes de marzo
de 1997.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-040-189-90
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 -
CHIRIQUI
EDICTO 101-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la

Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que el señor **VICTORIA
ANA JURADO
GONZALEZ**, vecino (a)
de Boquerón,
Corregimiento de
Cabecera Distrito de
Boquerón, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 4-121-
2748, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 4-
0035-97, según plano
aprobado Nº 402-01-
14031, la adjudicación a
título oneroso, de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
2837.10 M2, ubicado
en Sector Sur,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Barú, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Micaela
Carrera de Chanto.
SUR: Filiberto Beitia
Quintero.
ESTE: Evangelista
Justavino, Filiberto
Beitia Quintero.
OESTE: Carretera
hacia Boquerón.
Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Boquerón, o en la
corregiduría de
Cabecera y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 5
días del mes de marzo
de 1997.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-040-269-77
Unica Publicación R